

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 11 de julio de 2022, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RIGOBERTO ANTONIO GALINDO CABEZA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES,
RADICADO: 23001310500120200002901
FOLIO: 432, LIBRO 2021
M.PONENTE CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: REVOCAR los numerales primero, tercero y cuarto de la sentencia de fecha noviembre 08 de 2021 proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería-Córdoba, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 230013105001-2020-00029-01, folio 432 promovido por RIGOBERTO ANTONIO GALINDO CABEZA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, atinentes al 14 reconocimiento del retroactivo pensional y los intereses moratorios, y en su lugar, absolver a Colpensiones de las aludidas condenas.

SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia apelada

TERCERO: Costas en primera y segunda instancia a cargo de la parte demandante. Fíjense como agencias en derecho en esta instancia la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (\$1.000.000,00) **CUARTO:** Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen

**LOS MAGISTRADOS CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO
JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS**

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial -Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2022 link: Edictos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, el día **q u i n c e** (15) de julio de 2022, siendo las ocho de la mañana


SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 11 de julio de 2022, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ROBERTO TRIANA
DEMANDADO: ESE VIDA SINÚ Y OTROS
RADICADO: 23001310500220190017801
FOLIO: 445, LIBRO 2021
M.PONENTE CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. REVOCAR la sentencia de fecha julio 27 de 2021 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería - Córdoba, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 23 001 31 05 002 2019 00178 01 Folio 445 – 21, promovido por ROBERTO TRIANA, a través de apoderado judicial, contra ESE VIDA SINÚ Y OTROS.

SEGUNDO. DECLARAR PROBADA la excepción de prescripción propuesta por la accionada T EMPLEAMOS S.A.S.; asimismo, DECLARAR PROBADA la excepción de inexistencia del principio de solidaridad, invocada por la E.S.E. VIDA SINÚ; adicionalmente, DECLARAR NO PROBADAS las demás excepciones propuestas por el resto de demandadas.

TERCERO. DECLARAR que entre el señor ROBERTO TRIANA y la empresa EFECTIVA E.S.T. S.A.S., existió un contrato de trabajo a término indefinido, que se extendió desde el día 1° de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2019, el cual fue terminado por parte de dicha empresa sin justa causa.

CUARTO. Como consecuencia de lo anterior, CONDENAR a la empresa EFECTIVA E.S.T. S.A.S., a pagar al señor ROBERTO TRIANA la suma de \$3.620.771,00 correspondiente a la indemnización por despido sin justa causa. La suma anterior será indexada conforme al IPC, a la fecha en que se pague la misma.

QUINTO. ABSOLVER a las accionadas T EMPLEAMOS S.A.S., E.S.E. VIDA SINÚ y SEGUROS DEL ESTADO S.A. de los demás reclamos deprecados en la demanda, en consecuencia, NEGAR el resto de pretensiones invocados en la misma.

SEXTO. Sin costas en esta instancia.

OCTAVO. Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

LOS MAGISTRADOS CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial -Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2022 link: Edictos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, el día quince (15) de julio de 2022, siendo las ocho de la mañana


SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria